

Ente Fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-DIF/55/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 768,886
Muestra auditada:	\$ 691,997
Representatividad de la muestra:	90.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF es bajo, al haber obtenido un promedio de 2 puntos de un total de 77, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del Sistema Municipal DIF, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/55/2017-06-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

2. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$824,188, transferidos por parte del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; no emitió los comprobantes fiscales por las transferencias recibidas en el ejercicio 2017.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación comprobatoria que reúne requisitos fiscales, por los ingresos recaudados por concepto de transferencias, por un monto de \$824,188, con lo que se desahoga lo observado.

3. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no obtuvo recursos por cuotas de recuperación y/o donativos en el ejercicio 2017.

4. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no ejerció recursos derivados de convenios.

Servicios Personales

5. El Sistema Municipal DIF, consideró en su Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno en el acta número sexta sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios personales; sin embargo, no se tuvo evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con lo que se desahoga lo observado.

6. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se encuentran previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos aprobado en el acta número sexta sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2017, sin embargo, en la revisión practicada al rubro de Servicios Personales, se verificó que el Sistema Municipal DIF no publicó en el Periódico Oficial del Estado como un anexo de su Presupuesto de Egresos, el Tabulador de Remuneraciones de sus Servidores Públicos.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado, como anexo del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, con lo que se desahoga lo observado.

7. Se verificó selectivamente que el Sistema Municipal DIF integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción; así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

8. Se comprobó, durante el periodo revisado, que no existe parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento, verificando además, que el personal que labora en el Sistema Municipal DIF tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

9. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

10. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas a la Directora del Sistema Municipal DIF, no se ajusta a lo previsto en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos aprobado por la Junta de Gobierno en el acta número sexta sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2017, observando pagos en exceso anual de \$31,692.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que el Tabulador de Sueldos y el Catálogo de Puestos, no contemplan en su totalidad las compensaciones por trabajo extraordinario, por lo que en el ejercicio 2017, se experimentó este desfase, sin embargo, no presentan evidencia documental de que el Tabulador de Sueldos y Catálogo de Puestos se haya actualizado, además, los pagos realizados no contemplan horas extras, pues el registro realizado está en la cuenta de sueldos base, por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/55/2017-06-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., por pagos en exceso anual por un monto de \$31,692 (treinta y un mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los pagos realizados en exceso al Tabulador de Sueldos; en su caso deberán ser acreditadas ante ésta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

11. Se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios y/o por la prestación de un servicio personal subordinado, por lo que no fueron proporcionados a sus trabajadores.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que no pudieron adquirir el programa para el timbrado de los recibos, por concepto de salarios y/o por la prestación de un servicio personal subordinado; sin embargo, los argumentos que señalan no eximen de la obligación legal de emitir los comprobantes, y en todo caso no presentan documentación que acredite las acciones preventivas y correctivas que tomarán para evitar estas omisiones, por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/55/2017-06-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de salarios y/o por la prestación de un servicio personal subordinado.

12. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos y de operación, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para su pago, proporcionando la totalidad de las pólizas, sin embargo, no expidió el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que no pudieron elaborar las facturas que se observan, por el pago de dichos honorarios asimilables a sueldos; sin embargo, los argumentos expuestos, no lo eximen de cumplir con disposiciones legales y no anexan los comprobantes fiscales (CFDI) por las remuneraciones efectuadas, por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/55/2017-06-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) por las remuneraciones efectuadas por concepto de honorarios asimilables a sueldos.

Materiales y Suministros

13. El Sistema Municipal DIF, proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

14. El Sistema Municipal DIF, consideró en su Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno en el acta número sexta sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros; sin embargo, no se tuvo evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con lo que se desahoga lo observado.

15. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no ejerció recursos derivados de convenios.

Servicios Generales

16. El Sistema Municipal DIF, consideró en su Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno en el acta número sexta sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de servicios generales; sin embargo, no se tuvo evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado, con lo que se desahoga lo observado.

17. El Sistema Municipal DIF, no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto y la documentación de trámite interno, por la cantidad de \$6,000, pago realizado con cheque número 293, expedido a favor de la Directora del Sistema Municipal DIF, por concepto de pago de premios en concurso de altares en el mes de noviembre.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y/o justifica los gastos realizados por un monto de \$6,000, con lo que se desahoga lo observado.

18. El Sistema Municipal DIF, no tuvo gastos por servicios profesionales legales, de contabilidad, auditoría, de consultoría, de capacitación durante el ejercicio 2017.

19. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no ejerció recursos derivados de convenios.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

20. El Sistema Municipal DIF, no consideró en su Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno en el acta número sexta sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2017, partida presupuestal y durante el ejercicio 2017, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles e intangibles; no se tuvo evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con lo que se desahoga lo observado.

21. En el Sistema Municipal DIF, no realizó adquisiciones de bienes muebles e intangibles durante el ejercicio 2017.

22. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no ejerció recursos derivados de convenios.

23. Se comprobó que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., en el ejercicio 2017, no estableció el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que en ejercicio 2017, no estableció el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Los argumentos expuestos corroboran la observación formulada, por lo que no se desahoga.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/55/2017-06-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron establecer el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

24. El Sistema Municipal DIF, consideró en su Presupuesto de Egresos aprobado por la Junta de Gobierno en el acta número sexta sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2017, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de transferencias, sin embargo, no se tuvo evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con lo que se desahoga lo observado.

25. El Sistema Municipal DIF, no proporcionó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales por un monto de \$4,029, por concepto de ayudas sociales a personas, pago realizado con cheque número 276, expedido a favor de la Directora del Sistema Municipal DIF.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que comprueba y justifica los gastos realizados por un monto de \$4,029, con lo que se desahoga lo observado.

Registro Contable y Situación Financiera

26. El Sistema Municipal DIF, manejó los recursos derivados de transferencias en una cuenta bancaria específica.

27. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Sistema Municipal DIF, indicando además los datos relativos a su ubicación y que se cuenta con la documentación que acredita la propiedad de los mismos; comprobando de manera selectiva su existencia física y verificando con el personal que los tiene bajo su custodia, que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

28. En la revisión de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2017, se detectó que en la cuenta de Acreedores Diversos, las partidas registradas no están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que acredita el saldo en cuentas por pagar por un monto de \$35,968, con lo que se desahoga lo observado.

29. Se constató que en el ejercicio 2017 el Sistema Municipal DIF, no contrató deuda pública, ni destinó recursos para el pago de financiamientos u obligaciones.

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF, no realizó contratación de obligaciones a corto plazo

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF no presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, es decir, no efectuó el entero de las retenciones realizadas a los empleados por un importe de \$8,672 correspondientes al ejercicio 2017; observando además un monto de \$162,335 proveniente de ejercicios anteriores.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que no se ha realizado el pago de impuestos, debido a que no cuentan con la estructura financiera ni tecnológica para cumplir con esta obligación fiscal; sin embargo, los argumentos que exponen, no los exime de la obligación legal de enterar la retención del Impuesto Sobre la Renta en tiempo y forma, por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/55/2017-06-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito que requiera al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al período de enero a diciembre de 2017, por un monto de \$8,672 (ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al ejercicio 2017; observando además un monto de \$162,335 (ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), proveniente de ejercicios anteriores.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/55/2017-06-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron efectuar el entero de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio 2017 y de ejercicios anteriores al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

32. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Sistema Municipal DIF implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos, que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 1.7% de disposiciones en tiempo y forma, con un incumplimiento en el objetivo de armonización contable.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que cuenta con poco personal y por ello se desatendió la situación, para el ejercicio 2018 se tratará de evitar en la medida de lo posible.; sin embargo, no presentan evidencia documental de acciones emprendidas y del plazo establecido para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/55/2017-06-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

33. Se comprobó que el inventario del Sistema Municipal DIF se encuentra parcialmente valuado, y consecuentemente no está conciliado con los registros contables; se verificó además que omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo; contraviniendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, las reglas específicas y generales del Registro y Valoración del Patrimonio, los Parámetros de Estimación de Vida Útil y demás normatividad relativa que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señala que el inventario de bienes, no se encuentra valuado y que esperan contar con personal capacitado para resolver esta situación en el ejercicio 2017; sin embargo, no presentan evidencia documental de acciones emprendidas y del plazo establecido para valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, en apego a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se desahoga la observación.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/55/2017-06-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron conciliar el inventarios de bienes muebles con los registros contables, así como reconocer contablemente la pérdida del valor, por su uso o paso del tiempo, dando cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

34. Se detectó que en el Sistema Municipal DIF, en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017, existe un "abono no correspondido", de fecha 30 de noviembre de 2015, por un importe de \$700, el cual no ha sido depurado.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/55/2017-06-05-002 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de la cuenta bancaria, con objeto que los estados financieros reflejen el saldo real, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

35. Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita los saldos y el derecho de recuperación; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento (Deudores Diversos y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo), por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/55/2017-06-05-003 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por cobrar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

36. Se verificó que los saldos que revela el estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2017, existen algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento (Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo), por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

ASESLP-AEFM-OD-DIF/55/2017-06-05-004 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la depuración de las cuentas por pagar, con objeto que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 1 Pliego de Observaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$691,997 que representa el 90.0% del universo seleccionado por \$768,886. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Animas Salazar
C.P. Dolores Alonso Revilla

Supervisor
Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
2. Ley Reglamentaria de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Impuesto Sobre la Renta
5. Código Fiscal de la Federación.
6. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
7. Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.
8. Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Hidalgo, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/DAR

Versión Pública